

PRÓLOGO

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, impone, respecto a los abogados, nuevos requisitos de acceso, como son la superación de un máster y un examen oficial de acceso a la profesión.

Este libro es un manual que trata de cubrir estos dos requisitos: en primer lugar ser un manual de uso para el máster de acceso a la abogacía, en la parte de especialidad penal, y ser un manual que permita la preparación de la especialidad penal en el examen oficial de acceso a la profesión de abogado, por lo que está adaptado al programa oficial de la última convocatoria (febrero 2015), recogiendo el programa íntegro de la especialidad para facilitar el estudio a los alumnos. Hay capítulos que quedarían fuera de la convocatoria, pero si forman parte del temario del máster, pues se pretende dotar al alumno de un conocimiento extenso en la práctica penal. Basta con un simple vistazo a la convocatoria oficial del examen de acceso a la abogacía que se publica en el BOE, donde constan los temas objeto de estudio para la especialidad penal, para al compararlos con el índice del presente manual y saber cuales serán objeto de estudio únicamente para ese examen de acceso. El resto del manual es el objeto de estudio de la parte correspondiente a la especialidad penal en el máster de acceso a la abogacía.

Sentadas estas bases, procedamos a dar algunas pinceladas sobre los abogados. El art. 6 del Estatuto General de la Abogacía española define al abogado indicando lo siguiente: *“Corresponde en exclusiva la denominación y función de abogado al Licenciado en Derecho que ejerza profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos, o el asesoramiento y consejo jurídico.”*

En la antigua Roma la defensa no se atribuía a profesionales, sino que era una consecuencia del patrono, que era quien defendía en juicio a su cliente. La posterior complejidad del Derecho Romano hizo necesaria la formación de técnicos para la defensa, que eran grandes oradores y jurisconsultos. Adquirieron mayor relevancia durante la República, donde incluso se organizaron corporativamente en los llamados *collegium togarum*. Así el *“ad-vocatus”* (invitado al litigio) era quien tenía encomendada la defensa de los intereses legales de sus clientes. La conducta del defensor requería de cinco virtudes:

respeto religioso con las leyes, lealtad con el cliente, dignidad y valor en su postura, y libertad en su ser y en el hablar.

El abogado en el proceso penal español cumple una función de suma importancia para un estado de derecho, ejercita la defensa (o en su caso la acusación), garantizando el derecho de defensa y asegurando una tutela judicial adecuada. Toda persona contra la que se dirija una causa penal ha de tener derecho a una defensa. Constituye un derecho fundamental, el cual es sólo eficaz en la medida en que se establezcan mecanismos de garantía para que se cursen.

El abogado es un engranaje más en el mecanismo del reloj. Considero el funcionamiento de la jurisdicción penal como un reloj mecánico, un mecanismo de relojería que se compone de tres elementos mínimos: un motor, un rodaje y un órgano regulador.

El **motor** suele ser un muelle o resorte que acumula energía. Normalmente es una lámina de metal que se enrolla sobre sí misma, acumulando la energía que hace moverse a todo el mecanismo. Al proceso de enrollar el muelle se le llama *dar cuerda*, o más propiamente, *remontuar*, algo que en los relojes mecánicos más simples debe hacerse periódicamente. Nuestro motor es la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y otras leyes procesales, que es lo que hace moverse a todo el mecanismo de la justicia penal; si bien ya hemos expresado que hay que darle cuerda, y esto hay que hacerlo periódicamente. Nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal data de 1882. La hemos engrasado y reparado una y otra vez, pero hemos de darnos cuenta que empezamos a necesitar un motor nuevo, porque el motor es donde se acumula la energía que hará moverse todo el mecanismo.

El motor transmite su energía a un **tren de rodaje** o conjunto de ruedas que descomponen esa energía acumulada. Las ruedas giran de manera solidaria, de manera que la rueda de las horas da una vuelta completa cada doce horas, y al hacerlo hace girar la de los minutos, una vez cada hora, que a su vez hace girar la de los segundos, una vez cada minuto. La perfecta coordinación entre las agujas se consigue mediante el estudio de los radios y la medición de los dientes de cada engranaje. En nuestro reloj de la jurisdicción penal, los distintos engranajes están compuestos por los distintos cuerpos que operan en ella, todos y cada uno de ellos imprescindibles. Abogados, procuradores y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, constituirían esos engranajes que de forma coordinada junto con el motor ponen en marcha el mecanismo.

El tercer elemento es el **oscilador** o regulador. Se encuentra en el otro extremo del tren de rodaje, y sirve para contener y dosificar la energía liberada por el motor. De no existir el oscilador y el escape que lo une al tren de rodaje, toda la energía acumulada se descargaría sin control. Para evitar eso, es necesario dosificar esa descarga, y de eso se encarga el oscilador. El oscilador

en nuestro reloj es el juzgado, donde los Jueces y Magistrados, Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, y Funcionarios trabajamos: contenemos y dosificamos la energía del motor, para darle control y evitar que se descargue.

Para concluir este prólogo me gustaría hacer una serie de agradecimientos. En primer lugar, al Real Centro Universitario María Cristina, por haber depositado en mi confianza y haberme invitado a participar activamente en nuestro máster de acceso a la abogacía, como coordinadora del módulo de “Asesoría y Proceso Penal”. Este máster ha sido un proyecto profesional que he abordado con muchísima ilusión y me ha impulsado a introducirme en esta vorágine, llevándome a encargarme de la formación de algunos de nuestros futuros abogados. También doy gracias a todos los colaboradores de este libro. He intentado que participara todo el engranaje de nuestro reloj, que antes indicaba, participando entre otros, abogados, procuradores, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, profesores de universidad, jueces, secretarios judiciales... Distintos excelentes profesionales en la jurisdicción penal, mejores personas, incluso algunos amigos. También doy gracias a el Partido Judicial de Collado Villalba, tanto a los juzgados como al E.T.P.J (Equipo Territorial de Policía Judicial de la Guardia Civil), así como a la U.O.P.J de Madrid (Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil) donde he encontrado todo el apoyo, coordinación, colaboración y disposición en las complicadas guardias que allí he vivido, que me han ayudado a continuar formándome y poder escribir recordando muchas situaciones allí vividas. Por último, dar las gracias a mi familia y amigos, por seguir ahí a pesar del tiempo que les robo por dedicarme a mi trabajo.

No quiero terminar este prólogo sin mencionar a mis alumnos del máster, a los que deseo una muy venturosa carrera profesional, en la que sin duda es una de las profesiones más apasionantes.

Mención especial en estos tiempos tan difíciles para los abogados del turno de oficio, cuyo trabajo sigue desarrollándose, sin duda de modo vocacional, en tan precaria situación, sin los cuales no todo el mundo tendría derecho a una defensa.

MARÍA GAVILÁN RUBIO
Coordinadora